

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA



Ajustes al Valor en Aduanas por concepto de Regalías

LEGIS – ICDA

26 de mayo de 2010
Nicolás Potdevin Stein



Datos Objetivos y Cuantificables

- Acuerdo del GATT:
- Artículo 8 Párrafo 3:
- “Las adiciones al precio realmente pagado o por pagar previstas en el presente artículo sólo podrán hacerse sobre la base de datos objetivos y cuantificables”

Datos Objetivos y Cuantificables

- Acuerdo del GATT:
- Nota al Párrafo 3 del Artículo 8.
- “En los casos en que no haya datos objetivos y cuantificables respecto de los incrementos que deban realizarse en virtud de lo estipulado en el artículo 8, el valor de transacción no podrá determinarse mediante la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1.”

Datos Objetivos y Cuantificables

- Continuación Nota al Párrafo 3
- “(...) Si el canon se basa en parte en la mercancía importada y en parte en otros factores que no tienen nada que ver con ella (como en el caso (...) de que el canon no pueda ser distinguido de unas disposiciones financieras especiales que hayan acordado el comprador y el vendedor) no será apropiado proceder a un incremento por razón del canon. En cambio, si el importe de este se basa únicamente en las mercancías importadas y puede cuantificarse sin dificultad, se podrá incrementar el precio realmente pagado o por pagar”

Datos Objetivos y Cuantificables

Res. 846 de la CAN. Numeral 2 Artículo 26

El canon o el derecho de licencia **sólo se le sumará al precio** realmente pagado o por pagar, si ese pago: (...)

c) Se basa en datos objetivos y contables.

El artículo 60

“los datos deben ser “objetivos”, o sea, deben basarse únicamente en elementos de hecho sin interpretaciones personales. Deben ser “cuantificables”, es decir, debe ser posible fijar su monto mediante cantidades y cifras. **No deben basarse en estimaciones, apreciaciones o presunciones ni en la experiencia personal.**”

Datos Objetivos y Cuantificables

Algunas conclusiones:

- Qué pasa cuando el canon se paga sobre una actividad y no se puede cuantificar lo que se paga por la mercancía importada?
- Una forma de desvirtuar la relación entre la mercancía importada y el pago de la regalía y la condición de venta, es demostrando que no hay datos objetivos y cuantificables.

Período Probatorio

- La práctica de pruebas la decide la D.G. Fiscalización.
- EL Acto que decide de fondo lo profiere la D.G. Liquidación.
- D.G.F. determina qué pruebas son conducentes, pertinentes y útiles.

Período Probatorio

- D.G.F. ya tiene todos los elementos de juicio para considerar que hay lugar al ajuste.
- EL recurso de Reposición lo decide el mismo Funcionario, por más argumentos jurídicos, será que cambia de posición?
- El estudio de precios de transferencia es prueba fehaciente para determinar un ajuste al valor en aduanas?

Período Probatorio

- Algunas pruebas que tiene la D.G.F. en cuenta:
- Cuestionario que envía en la etapa “pre-investigativa”
- Contrato de Regalías
- Internet???
- Estudio de Precios de Transferencia

Período Probatorio

- En el recurso de reposición se puede insistir en la práctica de las pruebas que fueron negadas por la D.G.F.
- Cuestión del Procedimiento o de los Funcionarios?

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

Bogotá

Calle 67 No. 7-35 Of. 1204

Tel.: (571) 319 2900

Fax: (571)321 0295

Medellín

Carrera 43A No. 9 Sur – 41 , Of. 504 Torre Norte

Tel.: (574) 313 2211

Fax: (574) 313 5851

www.gpzlegal.com